

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA BARBARA, SUCHITEPQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ENRY ESTUARDO ORTEGA VALIENTE
Alcalde(sa) Municipal de Santa Barbara, Suchitepequez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Barbara, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES****Condición**

Al examinar el área de caja y bancos se estableció que no fueron ingresados al sistema oportunamente los intereses bancarios de la cuenta No. 02-001-000717-7 del Crédito Hipotecario Nacional por Q. 292.03 correspondiente a los meses de marzo a julio de 2008, aun cuando estos ya habían sido acreditados a las cuentas municipales, también los intereses de enero y febrero de 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, indica: Atribuciones del Tesorero. "Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: b) Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas".

Causa

Inadecuado sistema de Control Interno, lo que no permite contar con procedimientos para llevar a cabo el cumplimiento de la norma legal establecida.

Efecto

Los registros contables inoportunos de los intereses percibidos no permiten el reflejo real de las disponibilidades monetarias.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que mensualmente, solicite al Banco los estados de cuenta correspondientes, a efecto de que se confronten los depósitos monetarios, se emitan los recibos de ingresos pendientes y se registren las operaciones contables tanto en Caja Fiscal, como en el libro de bancos.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS****Condición**

Al revisar el área de Caja y Bancos, se estableció que no se lleva un efectivo control de conciliación de saldos, entre los libros de bancos y sus registros contables.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 6.16 Conciliación de saldos bancarios establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables".

Causa

Inobservancia de la Norma General de Control Interno establecida.

Efecto

No se tiene información confiable del cuadro de caja mensual.

Recomendación

El señor Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto que se registren las operaciones diariamente en los libros de bancos y se concilien mensualmente las cuentas bancarias de la Municipalidad, contra los registros contables correspondientes a efecto de tener certeza en la información del cierre de caja y rendición de cuentas mensual.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****LIBRO DE BANCOS NO AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al verificarse el área de Bancos, se determinó que las cuentas específicas de Depósitos Monetarios de - BANRURAL- de los proyectos de la cual la municipalidad de Santa Bárbara de forma tripartita con el Concejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez y Concejos Comunitarios, no registran sus cuentas en libros autorizados y habilitados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 87, indica "Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: literal b) Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de información de los saldos de las cuentas bancarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal a efecto de solicitar la autorización y habilitación ante la Contraloría General de Cuentas, de los libros que tendrán que ser utilizados para el control de cada una de las cuentas bancarias.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Al efectuar el análisis legal de expedientes por contrato se determinó que el proyecto Mejoramiento camino rural aldea Buenos Aires Santa Bárbara Suchitepéquez, contrato No. 8-2008 del 13-10-2008, por la cantidad sin el impuesto al valor agregado IVA de Q350,829.46, carece de las fianzas de Conservación de Obra y Saldos deudores, no obstante haberse recepcionado dicho proyecto.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, ley de Contrataciones del Estado, indica "Artículo 67. De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento. El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. Artículo 68. De Saldo de Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro."

Causa

Negligencia de la Autoridad Municipal al no exigir el cumplimiento de los requisitos legales estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado para la compra de bienes y adquisición de servicios.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales, al recepcionar proyectos sin la garantía correspondiente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal a efecto de que las empresas constructoras cumplan de inmediato con caucionar su responsabilidad mediante las fianzas de Conservación de la Obra y Saldo de Deudores, para lo cual no deberán realizar el pago de la obra hasta que no se haya cumplido con presentar dichas fianzas.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 por la cantidad de Q3,508.29 para Alcalde Municipal.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Al examinar el Área de Presupuesto se estableció que el Alcalde Municipal no cumplió con informar al Concejo Municipal trimestralmente sobre la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2008, tampoco envió copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, indica "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del Presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

La falta de envío de información a la Contraloría General de Cuentas sobre la Ejecución Presupuestaria del año 2008, dificulta la labor de fiscalización. Así mismo el Concejo Municipal desconoce de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con informar al Concejo Municipal trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria y enviar copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas no obstante cumplir con el debido proceso que conlleva, apoyándose en la información oportuna que proporcione el Tesorero.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18 para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE ENVIO DE COPIA AUTORIZADA DEL INVENTARIO****Condición**

No se encontraron las constancias legales, de que la copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad correspondiente al periodo 2008 de Santa Bárbara haya sido enviada a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con la Ley.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 inciso r) establece que es atribución y obligación del alcalde: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días (15) calendario del mes de enero de cada año".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Limitación para el control y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas de los bienes inventariables que pertenecen a la Municipalidad.

Recomendación

que el Alcalde Municipal, gire sus instrucciones al Tesorero Municipal, para que proceda a enviar copia del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad de Santa Barbara la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Mediante Oficio No. CGC-MSB-012-2009 del 12 de marzo de 2009 se hizo la notificación de hallazgos a los responsables, de lo cual no se obtuvo los Comentarios de la Administración.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que la Administración Municipal no emitió sus comentarios ni ofreció pruebas de descargo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18 para Alcalde Municipal por la cantidad de Q 4,000.00

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

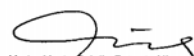
1	ENRY ESTUARDO ORTEGA VALIENTE	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
2	JOSE LUIS CUMATZ VELASQUEZ	CONCEJAL I	15/01/2008 15/01/2012
3	MIGUEL SICAL MORALES	CONCEJAL II	15/01/2008 15/01/2012
4	ALBERTO CUMATZ VELASQUEZ	CONCEJAL III	15/01/2008 15/01/2012
5	NURIAN ARACELY WAN RUIZ	CONCEJAL IV	15/01/2008 15/01/2012
6	MARIO JOAQUIN AGUILAR ALONSO	SINDICO I	15/01/2008 15/01/2012
7	MIGUEL ANGEL VELA MOLINA	SINDICO II	15/01/2008 15/01/2012
8	JORGE ORLANDO MUÑOZ REYES	TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR AFIM	15/01/2008 15/01/2012
9	CARLOS ENRIQUE AYALA GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008 15/01/2012
10	MARCO TULIO HERNANDEZ LOARCA	COORDINADOR OMP	15/01/2008 15/01/2012
11	MARVIN RENE CASTAÑEDA ROJAS	AUDITOR INTERNO	15/01/2008 15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q. 219,437.00	Q. 76,951.34	Q. 296,388.34	Q. 404,862.27	(Q. 108,473.93)
11.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	Q. 28,000.00	Q. 210,371.50	Q. 238,371.50	Q. 246,727.80	(Q. 8,356.30)
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q. 64,650.00	Q. 10,925.00	Q. 75,575.00	Q. 104,849.50	(Q. 29,274.50)
14.00.00.00.00	INGRESOS OPERACION DE	Q. 83,500.00	Q. 59,651.50	Q. 143,151.50	Q. 118,640.75	Q. 24,510.75
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q. 300.00	Q. 0.00	Q. 300.00	Q. 0.00	Q. 300.00
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q. 823,031.00	Q. 1,055,122.69	Q. 1,878,153.69	Q. 1,878,112.89	Q. 2,040.80
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q. 4,259,373.00	Q. 8,388,651.41	Q. 12,648,024.41	Q. 11,686,665.26	Q. 961,359.15
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q. 0.00	Q. 1,288,685.13	Q. 1,288,685.13	Q. 0.00	Q. 1,288,685.13
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	Q. 0.00	Q. 1,000,000.00	Q. 1,000,000.00	Q. 1,000,000.00	Q. 0.00
	ALZAS					Q. 287,343.29
	TOTAL	Q. 5,478,291.00	Q. 12,090,358.57	Q. 17,568,649.57	Q. 15,437,858.47	Q. 2,418,134.39

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
Servicios Personales	Q. 1,791,097.00	Q. 2,010,033.94	Q. 3,801,130.94	Q. 3,706,661.58	98	
Servicios No Personales	Q. 557,620.00	Q. 2,321,026.50	Q. 2,878,646.50	Q. 2,826,942.76	98	
Materiales y Suministros	Q. 1,157,121.00	Q. 2,908,504.11	Q. 4,065,625.11	Q. 3,961,109.97	98	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q. 469,453.00	Q. 4,657,011.01	Q. 5,126,464.01	Q. 4,753,075.41	93	
Transferencias Corrientes	Q. 168,000.00	Q. -32,197.84	Q. 135,802.16	Q. 134,388.49	99	
Transferencia de Capital	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	Q. 0.00	0	
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q. 1,335,000.00	Q. 225,580.85	Q. 1,560,580.85	Q. 1,305,065.29	84	
TOTALES	Q. 5,478,291.00	Q. 12,090,358.57	Q. 17,568,649.57	Q. 16,707,243.48	95	


 Lidia María Eulalia Estrada Xicara
 Auditora Gubernamental

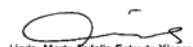


MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 09 DE MARZO DE 2009

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	Q. 25,417.28
2.	IVA PAZ Inversión	Q. 9,319.72
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q. 0.00
4.	Imp. Circ. Vehículos Funcionamiento	Q. 219.07
5.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q. 839.16
6.	CODEDE	Q. 0.00
7.	Aporte de Vecinos Inversión	Q. 0.00
8.	Ingresos propios	Q. 43,583.01
9.	10% Funcionamiento	Q. 6,393.30
10.	IVA PAZ Funcionamiento	Q. 4,565.28
11.	Donación Raeren Bélgica	Q. 0.00
12.	IGSS Laboral	Q. 16,732.96
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q. 7,481.63
14.	Prima de Fianza	Q. 821.76
15.	Iva a/prima de fianza	Q. 0.00
16.	ISR sobre dietas	Q. 5,232.06
17.	IUSI Funcionamiento	Q. 738.52
18.	IUSI Inversión	Q. 712.60
	TOTAL	Q. 122,076.35


 Licda. María Eulalia Estrada Xicara
 Auditora Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 09 DE MARZO DE 2009

No.	BANCO	CUENTA No.	MONTO
1.	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-001-000717-7	Q. 235.20
2.	BANRURAL	3-203-01697-6	Q. 109,505.85
3.	BANRURAL	3-187-01011-3	Q. 11.22
	TOTAL		Q. 109,752.27

Licda. Marta Edilia Estrada Xicara
Auditora Gubernamental

